ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. M-D-054-2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT. No. 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de **Gerente** y quien para efectos del presente contrato se denominará **METROLÍNEA S.A.**, de una parte; y, de la otra, la **UNIÓN TEMPORAL METRO CB,** identificada con NIT. No. **902.111.207-6**, representada legalmente por **ÉDISON FABIAN CUADROS TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.278.798 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), e integrada por **ANKA PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.949.817-2, con una participación de cinco por ciento (5%), y **CONSTRUCCIONES MOSQUERA Y ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT. 901.002.586-1, con una participación del noventa y cinco por ciento (95%), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que existen los estudios y documentos previos que sustentan y permiten adelantar la presente contratación, para lo cual, el día 23 de septiembre de 2026, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos correspondientes al objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales se justificó la necesidad de la contratación y se establecieron su alcance, especificaciones y criterios técnicos. **2)** Que METROLÍNEA S.A., cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del presente contrato, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000274, correspondiente al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005, denominado "Construcción y servicios de la construcción", cuya fuente de financiación corresponde al Municipio de Bucaramanga, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. **3)** Que el presente procedimiento se adelantó de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A., adoptado mediante Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, en el cual se definieron, entre otros aspectos, las modalidades de selección aplicables. En particular, el Capítulo III, numeral 9.3, relativo a la "Contratación Directa", dispone expresamente: "Se podrá solicitar una oferta directamente a una persona natural o jurídica, y una vez recibida la propuesta, si esta es conveniente para METROLÍNEA, podrá ser aceptada. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización en los siguientes casos: (...) 9.3.5 La declaratoria de desierto de un proceso de contratación". En consecuencia, resulta jurídicamente procedente adelantar la presente CONTRATACIÓN DIRECTA, conservando como antecedente y trazabilidad la Invitación Pública No. M-IP-008-2026 y las Resoluciones Nos. 177, 190, 206 y 207 de 2026. La Entidad solicitará una oferta formal y podrá aceptarla únicamente si el oferente cumple integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas exigidas y si la oferta resulta conveniente para METROLÍNEA S.A. **4)** Que, en virtud de lo anterior, el día 23 de septiembre de 2026, mediante correo electrónico, METROLÍNEA S.A. remitió invitación a CONSTRUCCIONES MOSQUERA Y ASOCIADOS S.A.S. para presentar propuesta técnica, económica y financiera. **5)** Que, mediante comunicación de fecha 23 de septiembre de 2026, el señor WILMAR FARNEY MOSQUERA FLÓREZ, en su condición de representante legal de CONSTRUCCIONES MOSQUERA Y ASOCIADOS S.A.S., solicitó a METROLÍNEA S.A., atendiendo las condiciones y requisitos establecidos en la invitación, autorización para participar y presentar la propuesta mediante la conformación de un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL con una o más personas jurídicas que cumplieran los requisitos exigidos por la Entidad, solicitud a la cual accedió METROLÍNEA S.A. **6)** Que, de conformidad con lo establecido en la Invitación, el día 24 de septiembre de 2026 fue radicada, bajo el No. 1147 de la Ventanilla Única de METROLÍNEA S.A., la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL METRO CB, en los siguientes términos:

No.	PROPONENTE
1	UT METRO CB, integrado por las firmas CONSTRUCCIONES MOSQUERA Y ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 901.002.586-1; ANKA PROYECTOS SAS identificada con NIT. 901.949.817-2

7) Que, de acuerdo con el resultado del Acta de Verificación e Idoneidad de fecha 24 de septiembre de 2026, se recomendó al Gerente de la Entidad suscribir el contrato con la UNIÓN TEMPORAL METRO CB, identificada con NIT No. 902.111.207-6, por cumplir con los requisitos de orden jurídico,

técnico y financiero establecidos en la Invitación de Contratación Directa. **8)** Que, mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2026, METROLÍNEA S.A. informó a la UNIÓN TEMPORAL METRO CB la aceptación de su oferta, cuyo objeto consiste en la "OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESOS, FACHADAS, CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, REDES INTERNAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIONES, Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, PARA FORTALECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA., representada legalmente por ÉDISON FABIAN CUADROS TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.278.798 expedida en Cúcuta, por un valor total de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.946.353.914), y con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES. **9)** Que, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa, el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de METROLÍNEA S.A. para la vigencia 2026. **10)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESOS, FACHADAS, CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, REDES INTERNAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIONES, Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, PARA FORTALECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El objeto contractual comprende la ejecución integral de las obras requeridas para la adecuación, mejoramiento y rehabilitación de las estaciones priorizadas del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) ubicadas en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con los diagnósticos, estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, presupuesto oficial, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Plan de Manejo Ambiental (PMA), programación de obra y demás documentos técnicos que integran el proceso contractual. El contratista deberá ejecutar las obras con plena observancia de dichos documentos, las normas técnicas aplicables y las obligaciones establecidas en el contrato. Para tal efecto, deberá garantizar la correspondencia entre la metodología de ejecución, la programación, el personal, los equipos, los materiales y los recursos ofrecidos, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y oportunidad exigidas por Metrolínea S.A. La intervención comprende ocho (8) estaciones, integradas por doce (12) módulos o vagones, distribuidos así:

Ítem	Estación	Tipología	Módulos o vagones
1	Quebrada Seca	Estación central	1
2	San Mateo Norte y Sur	Estación central	2
3	Chorreras Norte y Sur	Estación central	2
4	La Isla	Estación central	1
5	Provenza Central Norte y Sur	Estación central	2
6	Provenza Transferencia Oriental y Occidental	Estación de transferencia	2
7	Parque Estación UIS	Estación de transferencia	1
8	Portal Norte	Portal	1
Total	**8 estaciones**		**12 módulos o vagones**

En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán, entre otras, las actividades comprendidas en los siguientes capítulos de obra, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones previstas en los documentos técnicos:

ITEM	CAPÍTULO DE OBRA
1.1.	PRELIMINARES

1.2.	ESTRUCTURA METÁLICA (CARPINTERÍA, WPC, ACERO, OTROS)
1.3.	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
1.4.	OBRA CIVIL (TECHO, PISO, PINTURAS, OTROS)
1.5.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
1.6.	SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO
1.7.	INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS
1.8.	SISTEMA CÁMARAS DE SEGURIDAD
1.9.	SEÑALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, incluida la aprobación de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda. Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas, realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento requeridas, corregir las observaciones formuladas por la interventoría y Metrolínea S.A. y efectuar la entrega de las obras, equipos, sistemas, manuales, planos récord, certificados y demás documentos exigidos para el recibo a satisfacción. El plazo de ejecución no comprende el término previsto para la liquidación del contrato. **Parágrafo primero.** El plazo únicamente podrá suspenderse, prorrogarse o modificarse cuando exista una causa técnica, jurídica, financiera, administrativa, ambiental, social o de fuerza mayor debidamente acreditada que afecte la ejecución del contrato. La medida deberá contar con la justificación de la interventoría, la aprobación previa y escrita de Metrolínea S.A. y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. Ninguna circunstancia dará lugar a suspensión o prórroga automática. **Parágrafo segundo.** El contratista deberá formular oportunamente las solicitudes de suspensión o prórroga y acreditar de manera suficiente los hechos que las sustentan, su incidencia directa en la programación y las medidas adoptadas para prevenir o mitigar sus efectos. La presentación de la solicitud no lo autoriza para suspender unilateralmente las actividades ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones mientras Metrolínea S.A. no adopte y formalice la decisión correspondiente. **REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO - Condiciones generales:** El acta de inicio únicamente podrá suscribirse una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se haya expedido el registro presupuestal, se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas, esté vigente y en ejecución el contrato de interventoría y se hayan cumplido los demás requisitos contractuales, presupuestales y legales aplicables. Previamente a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la interventoría la totalidad de los documentos establecidos en este numeral. La interventoría deberá revisarlos integralmente, emitir concepto escrito favorable y certificar que su contenido es completo, vigente y coherente con el plazo contractual de tres (3) meses, el presupuesto, el desglose de la Administración —AU—, los análisis de precios unitarios —APU— (Previamente entregados con la propuesta), el programa de trabajo e inversiones, la programación de obra y los documentos técnicos vinculantes del contrato. La aprobación de los documentos no trasladará a la interventoría ni a METROLÍNEA S.A. la responsabilidad del contratista por la planeación, suficiencia, calidad, seguridad, implementación, actualización y eficacia de las medidas y recursos previstos para ejecutar el contrato. los cuales se mencionan a continuación y cuyo alcance se encuentra descrito en los estudios previos y términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato: Programa de trabajo y de inversiones; Matriz integral de recursos; Personal requerido para la ejecución de la obra; Equipos, maquinaria, herramientas y medios logísticos; Apropiación técnica e inventario inicial; Plan de movilización, transporte y logística; Plan de Manejo Ambiental —PMA— ; Plan de Manejo de Tránsito —PMT— ; Plan específico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Plan de calidad, inspección y ensayos; Plan de suministro, fabricación, pruebas e instalación del WPC; Plan de instalación de obra, protección y control de accesos; Matriz de permisos, autorizaciones y aprobaciones; Plan de gestión documental, comunicaciones e informes; Plan financiero, flujo de caja, compras y suministros; Cumplimiento laboral, de seguridad social y aportes parafiscales; Coordinación operativa, entrega de áreas y reunión de inicio; Revisión, aprobación y actualización:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.946.353.914)** Incluido, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la legalización, suscripción y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente forma:

COSTO DIRECTO DE OBRA		**$ 8,303,047,165.00**
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO		**$ 51,568,652.00**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		**$ 165,897,733.00**
SUBTOTAL		**$ 8,520,513,550.00**
ADMINISTRACIÓN	**35%**	**$ 2,982,179,743.00**
UTILIDAD	**5%**	**$ 426,025,678.00**
AJUSTE Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$ 17,634,943.00**
COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 11,946,353,914.00**

De conformidad con la propuesta económica ofertada por el proponente en su anexo (7) y demás anexos que hacen parte integral y anexo del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA**: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, incluida la aprobación de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda. Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas, realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento requeridas, corregir las observaciones formuladas por la interventoría y Metrolínea S.A. y efectuar la entrega de las obras, equipos, sistemas, manuales, planos récord, certificados y demás documentos exigidos para el recibo a satisfacción. La programación de las actividades por estación y módulo deberá ser previamente aprobada y será objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría, en coordinación con METROLÍNEA S.A. y con los responsables de la operación del SITM. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: **METROLÍNEA S.A.** pagará al contratista mediante el sistema de precios unitarios fijos no reajustables, con base exclusivamente en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, soportadas, recibidas y aprobadas por la interventoría, sin que el valor total reconocido pueda superar el valor del contrato, salvo que se tramite y perfeccione previamente la correspondiente modificación contractual, con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales aplicables. Dentro de este sistema de pago, el suministro del material WPC será reconocido como parte del precio unitario de los respectivos ítems de suministro e instalación de módulos fijos y puertas en marco metálico y listones de WPC, respecto de las cantidades que se encuentren completamente ejecutadas e instaladas y hayan sido medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría. El contratista deberá cumplir las obligaciones de abastecimiento, disponibilidad y presentación del material previstas en el Anexo 10, en los plazos y condiciones allí establecidos. La verificación y aprobación del material en cumplimiento de dichas obligaciones no equivaldrá al recibo de obra ejecutada ni generará, por sí sola, derecho a pago por su adquisición, fabricación, transporte, entrega o almacenamiento. El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: **a) Pagos parciales mensuales:** METROLÍNEA S.A. pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas durante el respectivo periodo, de acuerdo con los precios unitarios pactados. Para cada pago deberá contarse con el acta parcial de obra, las memorias de medición y cálculo, el informe de avance, la factura electrónica o documento equivalente, los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos contractualmente, debidamente revisados y aprobados por la interventoría. **b) Pago final:** El saldo acumulado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales y las demás sumas que resulten procedentes se pagarán una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual; se encuentren corregidas las observaciones formuladas por la interventoría y METROLÍNEA S.A.; y el contratista haya entregado los planos récord, memorias, manuales, inventarios, garantías de fabricantes, certificaciones, protocolos de prueba, paz y salvos y demás documentos exigidos para el cierre del contrato.

Para la procedencia del pago final deberán suscribirse el acta de recibo definitivo y las demás actas que correspondan, sin perjuicio de la posterior liquidación del contrato de conformidad con sus estipulaciones y con el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A. **NOTA:** Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Asimismo, deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado y al día en sus aportes a salud, pensión y riesgos laborales, y/o verificar el cumplimiento de estas obligaciones respecto del personal contratado, según la naturaleza de cada vinculación. La interventoría deberá comprobar el cumplimiento de este requisito antes de aprobar la respectiva cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de la ejecución del objeto en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES**: a) Ejecutar integralmente el contrato con sujeción al objeto, alcance, oferta aceptada, estudios previos, términos de referencia, diagnósticos, diseños, planos, memorias, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuesto, programación aprobada, anexos y demás documentos que lo integran. B) Cumplir las instrucciones escritas impartidas por la interventoría dentro del ámbito de sus competencias. Toda instrucción que pueda modificar el objeto, alcance, valor, plazo, cantidades o demás condiciones contractuales requerirá autorización previa y formal de METROLÍNEA S.A. y el cumplimiento de los requisitos aplicables. C) Presentar para la suscripción del acta de inicio y mantener actualizados durante la ejecución los documentos, planes, programas, matrices y soportes exigidos contractualmente, dentro de los términos y condiciones previstos en los estudios previos, los términos de referencia y el contrato. d) Disponer y mantener el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar, las cuadrillas, los equipos, maquinaria, herramientas, vehículos, transporte, instalaciones provisionales y demás recursos requeridos para todos los frentes de obra, de conformidad con el desglose de la Administración —AU—, los análisis de precios unitarios —APU— y la programación aprobada. Los recursos mínimos acreditados durante la selección no constituyen la totalidad de los necesarios para ejecutar la obra. Las sustituciones sometidas a evaluación requerirán autorización previa de la interventoría y deberán cumplir condiciones iguales o superiores. E) Garantizar la capacidad financiera y el flujo oportuno de recursos necesarios para ejecutar el contrato, considerando que METROLÍNEA S.A. no entregará anticipo. F) Coordinar permanentemente la ejecución con la interventoría, METROLÍNEA S.A., los responsables de la operación del Sistema y las autoridades o terceros cuya participación resulte necesaria, con el fin de proteger a los usuarios, trabajadores, equipos, bienes e infraestructura existente y evitar afectaciones innecesarias al servicio. g) Gestionar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, certificaciones y protocolos exigibles para la ejecución de las actividades, y mantenerlos vigentes durante el periodo en que resulten aplicables. La gestión de permisos que legalmente deba adelantar directamente METROLÍNEA S.A. deberá ser apoyada oportunamente por el contratista mediante la preparación y entrega de la información técnica correspondiente. H) Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y tributarias derivadas de la ejecución del contrato, y presentar los soportes requeridos. No existirá relación laboral entre METROLÍNEA S.A. y el personal vinculado por el contratista o sus subcontratistas. I) Constituir, mantener vigentes, ampliar, prorrogar y restablecer las garantías y seguros exigidos, en los términos establecidos en el contrato. J) Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, equipos, herramientas, permisos y demás erogaciones que, conforme a los documentos del proceso y la distribución contractual de riesgos, sean necesarias para ejecutar el objeto. K) Mantener la bitácora de obra y los registros técnicos, administrativos, financieros y fotográficos; controlar las cantidades ejecutadas, ensayos, certificados, planos de obra ejecutada y demás documentos de seguimiento. Los registros georreferenciados se utilizarán únicamente cuando resulten pertinentes y respetarán las restricciones de seguridad y protección de datos. L) Presentar los informes semanales y mensuales de ejecución y el informe final, con el contenido y soportes exigidos por la interventoría, incluyendo avance físico y financiero, estado de la programación, cantidades ejecutadas, personal y equipos utilizados, calidad, gestión ambiental y social, seguridad y salud en el trabajo, riesgos, novedades y medidas adoptadas. M) Informar inmediatamente y por escrito a la interventoría y a METROLÍNEA S.A.

cualquier error, omisión, incompatibilidad o inconsistencia en los documentos técnicos, así como interferencias, condiciones ocultas, riesgos o acontecimientos que puedan afectar el costo, plazo, calidad, seguridad, ambiente u operación. El contratista deberá abstenerse de ejecutar modificaciones no autorizadas y formalizadas. N) Proteger, conservar y custodiar las obras, materiales, equipos, instalaciones existentes y elementos recibidos o instalados hasta su entrega a satisfacción; responder por las pérdidas, daños o afectaciones imputables a su actuación u omisión y ejecutar oportunamente las medidas correctivas y reparaciones correspondientes. O) Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución contractual y por causas imputables a su actuación u omisión, se ocasionen a METROLÍNEA S.A., los usuarios, terceros o bienes públicos y privados, sin perjuicio de las garantías, seguros y demás responsabilidades aplicables. P) Atender y corregir, dentro del término establecido por la interventoría, las observaciones formuladas durante la ejecución y el recibo de las obras, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan durante la vigencia de las garantías. Q) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe; prevenir y declarar conflictos de interés; abstenerse de realizar actos de corrupción; guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso; y denunciar ante METROLÍNEA S.A. y las autoridades competentes las irregularidades conocidas durante la ejecución. R) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto, naturaleza y régimen del contrato, la oferta aceptada, los documentos técnicos, el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A. y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** A) Realizar, antes de intervenir cada estación o frente, la visita y verificación técnica de las condiciones reales; identificar interferencias y restricciones; validar dimensiones y cantidades; levantar el inventario y registro fotográfico inicial; y revisar el estado físico, funcional, arquitectónico, eléctrico, tecnológico y estructural del área. Las novedades deberán informarse antes de ejecutar la actividad afectada. B) Elaborar, presentar para aprobación e implementar el programa detallado de obra e inversiones, discriminado por estación, módulo y frente; incluir secuencia, metodología constructiva, ruta crítica, rendimientos, curva de inversión y programación de recursos, compras, movilización, fabricación, pruebas, puesta en servicio y atención de los doce (12) frentes necesarios para cumplir el plazo contractual. C) Implementar cerramientos, aislamientos, señalización, control de accesos, instalaciones provisionales y demás medidas de protección necesarias para asegurar cada frente y garantizar la circulación segura de usuarios, trabajadores y terceros. D) Ejecutar las actividades de adecuación, mejoramiento, reparación, reposición, reforzamiento, instalación, montaje, desmontaje, rehabilitación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los componentes contemplados en el alcance contractual. E) Ejecutar las obras civiles requeridas para recuperar funcionalmente las estaciones, incluyendo demoliciones menores, resanes, nivelaciones, reparación de superficies, reposición de pisos, muros, bases y acabados, así como las demás obras complementarias previstas en los documentos técnicos. F) Ejecutar la rehabilitación, refuerzo, reparación o reposición de fachadas, cerramientos, rejas, mallas, paneles, cubiertas, estructuras metálicas, perfiles, aleros, soportes y demás componentes arquitectónicos o estructurales; realizar su limpieza, preparación, soldadura, tratamiento, protección anticorrosiva y pintura mediante productos y procedimientos aprobados. G) Suministrar, fabricar, ensamblar e instalar los elementos que incorporan perfiles o listones WPC, incluidos los módulos fijos horizontales, módulos móviles o puertas corredizas, puertas plegables, puertas batientes principales y demás elementos definidos en los planos. El contratista deberá cumplir los planos de taller aprobados, fichas técnicas, trazabilidad por fabricante y lote, tolerancias, conectores, tornillería, soldaduras, anclajes, holguras, recubrimientos, inspecciones, ensayos de prototipo y pruebas funcionales exigibles. H) Garantizar que, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, haya adquirido, suministrado y tenga físicamente disponible, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de la cantidad total de perfiles o listones WPC requeridos para ejecutar el contrato. La disponibilidad deberá acreditarse mediante inventario, documentos de compra o suministro, identificación de lotes, soportes de recepción y verificación de la interventoría, sin que ello autorice su instalación antes de aprobar las fichas, planos de taller, muestras, ensayos y demás requisitos técnicos. I) Ejecutar la rehabilitación de accesos, circulaciones, rampas, zonas de ingreso y salida, transiciones peatonales, puertas, pasamanos, barandas, apoyos y demás elementos relacionados con la accesibilidad, seguridad y funcionalidad de las estaciones, conservando itinerarios peatonales continuos y realizando los ajustes razonables previstos en los documentos técnicos. J) Ejecutar la recuperación, reposición o adecuación de puertas de acceso y emergencia, paneles, carpintería metálica, ventanería, cerraduras, anclajes y demás elementos de control físico y funcional; garantizar su correcta instalación, alineación, nivelación, fijación, operación

y durabilidad. K) Suministrar e instalar la señalización, demarcación, información al usuario, señalética inclusiva, mobiliario, barandas, apoyos y demás elementos funcionales contemplados en el alcance, conforme a los diseños y especificaciones aprobados. L) Ejecutar la adecuación, mejoramiento, reposición y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, tableros de distribución, redes internas, ducterías, canalizaciones, cableado, protecciones, luminarias, sistemas de respaldo, puesta a tierra, apantallamiento, dispositivos de mando, circuitos y demás componentes eléctricos del proyecto. M) Cumplir el RETIE y el RETILAP vigentes y las demás normas técnicas aplicables; entregar declaraciones, protocolos, resultados de ensayo, certificados, dictámenes de inspección y documentos de conformidad exigibles según el alcance de las instalaciones intervenidas. N) Ejecutar la intervención, reposición, ajuste, integración o montaje de redes de voz, datos y comunicaciones, ductos, cajas, bandejas, canalizaciones, soportes, sistemas de detección y alarma contra incendios, videovigilancia y demás equipos y componentes tecnológicos contemplados en el contrato. o) Ejecutar y documentar las pruebas, mediciones, verificaciones, integraciones, ajustes, calibraciones y actividades de puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, iluminación, voz y datos, detección y alarma contra incendios, videovigilancia, señalización y demás sistemas intervenidos. Ningún sistema se considerará recibido sin resultados satisfactorios y aprobación de la interventoría. P) Aplicar privacidad y seguridad desde el diseño y por defecto en los sistemas de videovigilancia y, únicamente cuando su activación haya sido autorizada, en las funcionalidades biométricas. Cumplir la Ley 1581 de 2012, sus disposiciones reglamentarias, las instrucciones de METROLÍNEA S.A. y los protocolos aprobados, garantizando confidencialidad, mínimo privilegio, acceso restringido, trazabilidad, seguridad, conservación limitada y supresión segura. Q) Abstenerse de recolectar, almacenar, utilizar, transferir, reproducir o conservar imágenes, plantillas biométricas o datos personales para finalidades propias o no autorizadas. Las pruebas se realizarán preferentemente con datos sintéticos o anonimizados; cuando resulte indispensable utilizar datos personales, se requerirá autorización previa y escrita de METROLÍNEA S.A. r) Implementar el Plan de Manejo Ambiental —PMA— aprobado y ejecutar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación aplicables a cada frente. Gestionar integralmente los residuos de construcción y demolición —RCD— , residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos mediante separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición con gestores autorizados cuando corresponda. S) Controlar el material particulado, gases, ruido, vertimientos, derrames y demás impactos; mantener el inventario de sustancias químicas, su etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado y las fichas de datos de seguridad vigentes en español; aplicar medidas de almacenamiento, manipulación, transporte, emergencias y disposición; usar eficientemente agua y energía; abstenerse de incorporar materiales con asbesto; y conservar los certificados, manifiestos, recibos y soportes ambientales. T) Incluir en los informes mensuales el reporte de gestión ambiental con fuentes de impacto, medidas aplicadas, inspecciones, resultados, novedades, soportes de RCD y residuos, quejas y acciones correctivas. Realizar mediciones técnicas cuando lo exijan la normativa, los permisos, la matriz de riesgos o la interventoría. U) Implementar el Plan de Manejo de Tránsito —PMT— aprobado; mantener cierres, aislamientos, señalización temporal, canalización, accesibilidad y circulación peatonal y vehicular segura; coordinar cargue, descargue y ocupación de áreas; proteger a las personas con discapacidad o movilidad reducida; y conservar las autorizaciones exigibles para cada frente. V) Implementar durante toda la ejecución el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— adaptado al contrato; actualizar la matriz de peligros; capacitar, inducir y reinducir al personal; elaborar ATS; tramitar permisos de trabajo; verificar afiliaciones, aptitud y competencias; suministrar e inspeccionar EPP; controlar equipos y actividades críticas; mantener recursos de emergencia; reportar e investigar incidentes y accidentes; y ejecutar las acciones correctivas y preventivas. W) Garantizar que los trabajos en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, trabajos en caliente, soldadura, izaje y demás actividades críticas sean ejecutados exclusivamente por personal autorizado, con formación y reentrenamiento vigentes, roles legalmente exigibles, procedimientos aprobados, inspecciones, permisos y planes de rescate o respuesta aplicables. X) Presentar a la interventoría, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe de SST del periodo anterior, con indicadores y estadísticas; relación del personal y soportes de seguridad social; registros de capacitación; entrega e inspección de EPP; ATS y permisos; inspecciones de frentes, equipos, herramientas e instalaciones; incidentes, accidentes, condiciones inseguras y acciones correctivas; gestión del responsable de SST; registro fotográfico y demás evidencias exigidas. Y) Suministrar e instalar materiales, equipos y componentes nuevos, de primera calidad y conformes con las especificaciones, fichas técnicas, muestras, catálogos, certificados y

normas aplicables. Someterlos oportunamente a revisión de la interventoría, sin que la aprobación exonere al contratista de responsabilidad por calidad, estabilidad, durabilidad y funcionamiento. Z) Aplicar el plan de calidad, los puntos de inspección y ensayo y los procedimientos aprobados; no ocultar actividades ni cerrar elementos o componentes que deban ser revisados previamente por la interventoría; controlar las no conformidades y permitir el acceso a los frentes, talleres, materiales, registros y pruebas. aa) Ejecutar las obras bajo criterios de seguridad, funcionalidad, durabilidad, facilidad de mantenimiento y resistencia al uso intensivo y, cuando corresponda, mediante soluciones previstas en el proyecto que reduzcan la vulnerabilidad de la infraestructura frente al vandalismo. bb) Retirar, cargar, transportar y entregar a gestores o sitios autorizados los escombros, residuos, sobrantes, elementos desmontados y materiales inservibles; mantener permanentemente limpias, ordenadas y seguras las áreas de intervención y sus entornos. cc) Capacitar al personal que indique METROLÍNEA S.A. para la operación, administración y mantenimiento de los equipos y sistemas instalados, conforme a las especificaciones y protocolos aprobados. dd) Entregar cada estación o frente completamente terminado, limpio, funcional, seguro y apto para su uso, junto con inventarios, actas, memorias, informes, fichas técnicas, garantías de fabricante, manuales de operación y mantenimiento, licencias, credenciales, respaldos de configuración, certificados, resultados y protocolos de pruebas, planos récord y demás documentos requeridos para el recibo a satisfacción y la liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA S.A.**: Metrolínea S.A. deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar al contratista la información, estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos disponibles y necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Poner a disposición del contratista, de manera programada y en coordinación con la interventoría y la operación del Sistema, las estaciones, módulos y áreas requeridas para la ejecución de las obras. 3. Contratar separadamente la interventoría integral del contrato de obra y designar la supervisión encargada de vigilar el contrato de interventoría. 4. Ejercer el seguimiento y control del contrato por conducto de la interventoría, sin perjuicio de las facultades propias de Metrolínea S.A. 5. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas y decisiones que excedan la competencia de la interventoría, especialmente aquellas que puedan afectar el objeto, alcance, valor, plazo, cantidades o demás condiciones del contrato. 6. Recibir, por conducto de la interventoría, las obras que cumplan las condiciones técnicas, jurídicas y contractuales exigidas. 7. Pagar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, aprobadas y recibidas por la interventoría, de acuerdo con los precios pactados, el procedimiento de facturación y los plazos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control integral de la obra serán ejercidos por una interventoría externa e independiente, contratada separadamente por METROLÍNEA S.A., cuyo alcance comprenderá los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo. El contrato de obra no podrá iniciar hasta tanto la interventoría haya cumplido sus requisitos de ejecución y suscrito la respectiva acta de inicio. La interventoría verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los diseños, especificaciones, cantidades de obra, programación y demás documentos contractuales; controlará la calidad y correcta ejecución de los trabajos; revisará y aprobará los informes y actas de pago; exigirá los correctivos necesarios; e informará oportunamente a METROLÍNEA S.A. sobre cualquier incumplimiento, riesgo o circunstancia que pueda afectar el objeto, valor, plazo o calidad de la obra. Las instrucciones de la interventoría deberán impartirse por escrito y dentro del ámbito de sus competencias. En ningún caso podrá modificar por sí sola el objeto, alcance, valor, plazo u obligaciones del contrato, ni autorizar mayores cantidades o ítems no previstos sin el trámite correspondiente. Estas decisiones corresponderán exclusivamente a METROLÍNEA S.A., previa justificación y cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales aplicables. METROLÍNEA S.A. ejercerá la supervisión del contrato de interventoría por medio del funcionario que designe el Gerente y conservará la dirección y el control institucional del proyecto. La actuación de la interventoría y la supervisión se sujetará al Manual de Contratación, a los respectivos contratos y a las disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DECIMA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de METROLÍNEA S.A., por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una **GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 1082 DE 2015)**, que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos: **a)**

Cumplimiento del contrato: Valor asegurado: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **Vigencia:** desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la fecha inicialmente prevista para su liquidación, sin que pueda ser inferior al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás obligaciones comprendidas en la respectiva cobertura. Cuando se modifique, prorrogue o suspenda el contrato, o se amplíe el término para su liquidación, el contratista deberá ajustar las fechas de la garantía para asegurar la continuidad y suficiencia del amparo hasta la liquidación efectiva. **b) Estabilidad y calidad de la obra: Valor asegurado:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al finalizar la ejecución, este valor deberá ajustarse al valor final de las obras efectivamente ejecutadas y recibidas. **Vigencia:** cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras a satisfacción. Para la expedición inicial de la garantía deberán establecerse fechas ciertas de inicio y terminación, calculadas con fundamento en la fecha prevista para el recibo definitivo de las obras. Una vez suscrita el acta de recibo definitivo a satisfacción, el contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el correspondiente anexo de modificación, de manera que el amparo permanezca vigente durante cinco (5) años completos contados desde la fecha efectiva del recibo. Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados por daños, fallas, defectos constructivos o deficiencias imputables al contratista que afecten la estabilidad, calidad, funcionalidad o seguridad de las obras ejecutadas. La presentación y aprobación del anexo que establezca las fechas definitivas de este amparo será requisito para el pago final y la liquidación del contrato. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Valor asegurado:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes y equipos suministrados e instalados. Al finalizar la ejecución, este valor deberá ajustarse de acuerdo con el valor definitivo de dichos componentes. **Vigencia:** dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo a satisfacción. Para la expedición inicial se establecerán fechas ciertas, calculadas con fundamento en la fecha prevista para el recibo definitivo. Una vez suscrita el acta correspondiente, el contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el anexo de modificación que garantice una cobertura de dos (2) años completos desde la fecha efectiva del recibo. Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos eléctricos, tecnológicos, de detección y alarma contra incendios, videovigilancia, voz y datos y demás bienes suministrados e instalados que sean susceptibles de funcionamiento autónomo o cuenten con garantías técnicas particulares, sin perjuicio de las garantías de fabricante que contemplen términos superiores. El presupuesto, las actas de obra y el acta de recibo definitivo deberán permitir identificar el valor de los bienes y equipos sobre el cual se calculará el amparo. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Valor asegurado:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Vigencia:** desde la fecha de suscripción del contrato y durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo cubrirá las obligaciones laborales a cargo del contratista relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Cuando se modifique, prorrogue o suspenda el plazo, el contratista deberá ampliar la garantía para mantener la cobertura durante todo el término exigido. **Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual destinado a cubrir los daños ocasionados a METROLÍNEA S.A. o a terceros con motivo de las actuaciones, hechos u omisiones imputables al contratista, sus trabajadores, dependientes o subcontratistas durante la ejecución de las obras. **Valor asegurado:** equivalente a **quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**. **Vigencia:** desde la fecha prevista para la suscripción del acta de inicio y durante todo el plazo de ejecución del contrato, hasta el recibo definitivo de las obras a satisfacción. La póliza deberá establecer fechas ciertas de inicio y terminación. Cuando la fecha efectiva del acta de inicio sea diferente de la inicialmente prevista, o cuando se presenten suspensiones, reinicios, prórrogas o cualquier circunstancia que extienda el periodo de ejecución, el contratista deberá modificar la póliza para garantizar una cobertura continua durante la totalidad de la ejecución contractual. En la póliza deberán figurar METROLÍNEA S.A. y el contratista como asegurados, y METROLÍNEA S.A. y los terceros afectados como beneficiarios. La cobertura deberá comprender la responsabilidad derivada de la ejecución de las obras, los daños a bienes de terceros, la responsabilidad patronal, los perjuicios extrapatrimoniales y la responsabilidad derivada de las actuaciones de contratistas y subcontratistas, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**:

Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a la entidad para descontar y tomar de los pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas y/o exigir previa comunicación de incumplimiento las garantías exigidas y/o exigir del CONTRATISTA la constitución de un pagare con carta de instrucciones para tal fin, previo el procedimiento establecido en la Resolución Interna No. 080 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, de común acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, ambientales, sociales, operativas, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, que impidan o hagan inconveniente temporalmente la continuación de su ejecución. La suspensión deberá constar por escrito, contar con la justificación de la interventoría y la aprobación de METROLÍNEA S.A., e indicar sus causas, efectos, obligaciones durante el período de suspensión y condiciones para el reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de METROLÍNEA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Que con la suscripción de este contrato el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A., ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los Estatutos Sociales de la Sociedad METROLÍNEA S.A., el Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, acorde a lo establecido en el art 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para lo cual, terminada la etapa de ejecución del contrato, la entidad requerirá al CONTRATISTA a través de comunicación escrita o a través de correo electrónico, a fin de que acuda para realizar la liquidación del contrato donde se suscribirá un acta donde consten el cumplimiento de las obligaciones, análisis financiero que conlleve a la liquidación total o donde se consignen salvedades, o acta donde conste que no hubo acuerdo. Si el CONTRATISTA no acude a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo acerca del contenido del acta de liquidación bilateral, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente. Si transcurren estos dos (2) meses, y la entidad no lo haya liquidado unilateralmente, se podrá solicitar la liquidación judicial por el medio de control de controversias contractuales establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, y que tiene un término de caducidad de dos (2) años contados a partir de la expiración de los dos (2) meses mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a METROLÍNEA S.A. por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, limitándose exclusivamente a las que se originen en virtud de su objeto y alcance contractual, mismos que pudiesen ser causados por su acción, omisión o negligencia, y por los que responderá civil, penalmente y por los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra METROLÍNEA S.A. por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a METROLÍNEA S.A., respondiendo por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA responderá además por los costos legales y honorarios derivados de la defensa jurídica de METROLÍNEA S.A. en estos casos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva

legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS**: El CONTRATISTA autoriza a la Tesorería de METROLÍNEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano y el 2% por concepto de estampilla pro-deporte y recreación del Municipio de Bucaramanga, según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento de la normativa aplicable a la Protección de Datos Personales, las partes reconocen que si en desarrollo del presente contrato tuviese acceso a datos personales propiedad de la otra parte actuará como encargado del tratamiento de estos cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normativa vigente. Para estos efectos las partes cumplirán con las siguientes obligaciones: 1. Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de la otra parte, quien actuará como responsable del tratamiento de estos. Las partes no aplicarán ni utilizarán los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros. Las partes y personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de la otra que les hayan sido confiados para su tratamiento a los que hayan tenido acceso. 2. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. 3. Las partes aplicarán en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La parte incumplida será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a la parte cumplida con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a ésta se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este acuerdo para el supuesto de incumplimiento contractual. 4. Las partes se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las funciones objeto de este contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.** Las partes aceptan como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: 1. Si las o sus representantes, administradores, directores o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción y Anti soborno, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. 2. En el evento en que representantes, administradores, directores o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria de LAS PARTES llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades

terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (2) (a). 3. Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción, antisoborno y contra el lavado de activos. 4. No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. 5. Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar, ofrecer o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. 6. Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita. 7. No informar de manera inmediata y por escrito a la otra PARTE, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. 8. Incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Trasnacional. 9. No permitir que la otra PARTE ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorías dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención de la corrupción y soborno transnacional y nacional. PARÁGRAFO. La configuración de algún evento de los descritos en la presente cláusula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a la PARTE cumplida para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad, además LA PARTE incumplida será responsable por los daños y perjuicios que cause con dicho incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes con la firma del presente contrato declaran de forma clara y expresa que los recursos con los que opera provienen del ejercicio de actividades lícitas. Así mismo, LAS PARTES manifiesta que se obligan a cumplir con lo dispuesto en las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, expedidas por las Superintendencias de Colombia. Parágrafo Único. Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, alguna de LAS PARTES aparece relacionada en alguna de las listas existentes en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato y procederá a la liquidación de este. Este tipo de terminación no dará lugar al pago de indemnización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes convienen en establecer un mecanismo escalonado para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato. En primera instancia, procurarán resolver las diferencias de manera directa, mediante reuniones presenciales o virtuales, en las cuales se expondrán los hechos, las causas y las respectivas propuestas orientadas a intervenir, mitigar y superar el conflicto. De no lograrse un acuerdo en esta etapa, las partes se obligan a ser parte en una conciliación extrajudicial en derecho, a efectos de que un tercero neutral e imparcial, en un escenario institucional y confidencial, facilite la comunicación y promueva la construcción de fórmulas de arreglo de carácter prejudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**.: El contrato terminará por el vencimiento del plazo pactado, por el cumplimiento del objeto contractual o por cualquiera de las demás causales previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de Metrolínea S.A. y en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá terminarse anticipadamente en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito, previa justificación de las razones que impidan o hagan inconveniente continuar con la ejecución. 2) Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere una imposibilidad definitiva, objetiva y debidamente acreditada para continuar ejecutando el objeto contractual. Cuando el impedimento sea temporal, deberá evaluarse prioritariamente la suspensión del contrato. 3) Por orden judicial o de autoridad competente. 4) Por la configuración de las causales de terminación unilateral o de caducidad, cuando estas facultades hayan sido incorporadas al contrato y resulten jurídicamente procedentes, mediante decisión motivada y con observancia del procedimiento aplicable. 5) Cuando las exigencias del servicio público o una situación de orden público impongan definitivamente la terminación del contrato, previa valoración de su necesidad, proporcionalidad e incidencia directa sobre la ejecución. 6) Por la

disolución o liquidación de METROLÍNEA S.A., cuando dicha circunstancia imposibilite la continuación de la ejecución contractual. En este evento, la terminación no generará por sí misma derecho a indemnización a favor del contratista, sin perjuicio del reconocimiento y pago de las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, así como de los demás derechos y obligaciones causados con anterioridad a la terminación, los cuales serán determinados en la liquidación del contrato. 7) Por las demás causales previstas en la ley, el Manual de Contratación de Metrolínea S.A. y el contrato. La terminación anticipada dará lugar a la elaboración del acta correspondiente y a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. En ella se establecerán las obras efectivamente ejecutadas y recibidas, los valores pagados o pendientes, las obligaciones subsistentes, el estado de las garantías y las responsabilidades a que haya lugar. La terminación no impedirá que Metrolínea S.A. haga efectivas las garantías, cláusulas sancionatorias o acciones derivadas de incumplimientos imputables al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, en cuanto resulten aplicables a su objeto y alcance, los siguientes documentos: a) El presente contrato y sus modificaciones; b) los Estudios Previos y sus documentos anexos; c) la Propuesta del presentada por EL CONTRATISTA; d) los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación de obra y demás documentos técnicos y económicos que integran el proceso de contratación; e) la matriz de riesgos; f) las actas, instrucciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual y que, conforme a su naturaleza, tengan efectos vinculantes para las partes; g) los demás documentos que de acuerdo con el presente contrato, los Estudios Previos y el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A. formen parte de la relación contractual. PARÁGRAFO: En caso de contradicción, discrepancia o incompatibilidad entre los documentos que integran el contrato, y siempre que no resulte posible armonizarlos mediante una interpretación integral y sistemática, prevalecerá el contrato y sus modificaciones debidamente formalizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se ejecutará en las locaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto contractual, dentro del municipio de Bucaramanga y su área metropolitana. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRORROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES.** Las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que así lo requieran. Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no implique modificación del objeto contractual y deberán contar, cuando corresponda, con concepto previo de la interventoría y con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales aplicables. En ningún caso podrán ejecutarse mayores cantidades de obra, ítems no previstos o actividades adicionales sin la autorización previa de METROLÍNEA S.A. y la formalización contractual correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de METROLÍNEA S.A., aprobación de garantías. Asimismo, el contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia (SECOP II), dentro de los plazos legales::::::

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141281853645

(415)7707212489984(8020) 000014128185364 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 1 2 0 7	6	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UT METRO CB

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 17 10 63 BRR EL CONTENTO

42. Correo electrónico construccionesmosquera20@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 6 9 6 6 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 6 0 9 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1	4	1	6	5	5																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-29 / 02:30:34PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CUADROS TAFUR EDINSON FABIAN
985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-09-2026 02:30:39PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141281853645

(415)7707212489984(8020) 000014128185364 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 1 2 0 7	6	Impuestos de Cúcuta	7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 9 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 9 2 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-09-2026 02:30:39PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141281853645

(415)7707212489984(8020) 000014128185364 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 1 2 0 7	6	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 9 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 2 7 8 7 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUADROS	TAFUR	EDINSON	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141281853645

(415)7707212489984(8020) 000014128185364 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 1 2 0 7	6	Impuestos de Cúcuta	7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 9 4 9 8 1 7	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ANKA PROYECTOS SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5	2 0 2 6 0 9 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 0 0 2 5 8 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSTRUCCIONES MOSQUERA Y ASOCIADOS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 5	2 0 2 6 0 9 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000279

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/09/2026
Tercero: 902111207 **Sucursal:** 001
Nombre: UT METRO CB
Concepto: CONTRATO OBRA PUBLICA No. M-D-054-2026, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESOS, FACHADAS, CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS. TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, REDES INTERNAS DE ELEMENTOS DE APOYO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, PARA FORTALECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.3	Inversión		0.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		0.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción		0.00
2.3.2.02.02.005	Municipio de Bucaramanga (Ente Gestor)		
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción 83323 Servicios de ingeniería en proyectos de transporte	6800101	11,946,353,914.00
	Total Disponibilidad:		11,946,353,914.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto

CUFE: fb40c6b1cba17bcd313744cf254b9d77b1859f599278620ef2e1d5275b5b98cc81e8bcb952a01efdcd6f78194f5c7e82

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 50G-65190

Fecha: 30 | 09 | 2026

Hora: 15:56:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dian No. 18764115225887. Fecha de vigencia desde 2026/09/07 hasta 2028/03/07 Con Prefijo 50G, Desde 64337 A 500000.
Autoriza DE 64337 AL 500000
Fecha validación Dian:2026/09/30 15:56:28

Razón Social: UT METRO CB
NIT: 902111207
Dirección: CL 17 10 63 BRR EL CONTENTO
Teléfono: 3114696631
E-mail: construccionesmosquera20@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	44	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL - 68 - 101014220 - 0	unidad	1	40.363.091,35	40.363.091,35

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS

Subtotal	40.363.091,35
Impoconsumo	0.00
IVA	7.668.987,36
Total	**48.032.078,71**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Firma Autorizada

IFactura | Transfiriendo

Referencia pago
1102040101093-4

(415)7709998021167(8020)1102040101093(390C)000048032078(96)20270929

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-44-101014220	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	09	2026	29	09	2026	00:00	29	12	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
UT METRO CB		NIT: 902.111.207-6
DIRECCION: CL 17 10 63 BRR EL CONTENTO	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 3114696631

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACION
METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO 6076929824
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECG010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE No M-D-054-2026 REPRESENTE A : CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ACCESOS, FACHADAS, CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METALICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCION, REDES INTERNAS DE DISTRIBUCION Y COMUNICACIONES, Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, PARA FORTALECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/09/2026	29/06/2027	$2,389,270,782.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/09/2026	29/12/2029	$1,194,635,391.40
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$2,389,270,782.80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS *		$2,389,270,782.80

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES MOSQUERA Y ASOCIADOS S.A.S	901025886-1	95.00
ANKA PROYECTOS SAS	901949817-2	5.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **40,338,091.00	$ ******25,000.00	$ ***7,668,987.00	$ ********48,032,078.00	$ ****6,362,447,739.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
EVOLUTION GROUP CONSULTORES EN SEGU	194844	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

56-44-101014220

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cieda - Vicepresidente de Fianzas

FABIAN CUADROS

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-44-101014220	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	09	2026	29	09	2026	00:00	29	12	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UT METRO CB	NIT: 902.111.207-6

DIRECCION	CIUDAD	TELÉFONO
CL 17 10 63 BRR EL CONTENTO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3114696631

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **40,338,091.00	$ *******25,000.00	$ ***7,668,987.00	$ ********48,032,076.00	$ ****8,362,447,739.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
EVOLUTION GROUP CONSULTORES EN SEGU	194844	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 # 49 A - 22 BARRIO COLOMBIA - TELEFONO: 3008461136 - BARRANCABERMEJA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	



REFERENCIA PAGO:
1102040101093-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUFE: 70f90ee665fedcdbe8236c71f1361808a06cc4b3da9f19b22a77eac1dcfa62d50c00f88361786f72f52ea4b3ea2f7ead

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 50G-65192

Fecha: 30 09 2026

Hora: 16:00:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764115225887. Fecha de vigencia desde 2026/09/07 hasta 2028/03/07 Con Prefijo 50G, Desde 64337 A 500000.
Autoriza DE 64337 AL 500000
Fecha validación Dian:2026/09/30 16:00:40

Razón Social: UT METRO CB
NIT: 902111207
Dirección: CL 17 10 63 BRR EL CONTENTO
Teléfono: 3114696631
E-mail: construccionesmosquera20@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	40	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO - 56 - 101006113 - 0	unidad	1	565.658,75	565.658,75

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS

Subtotal	565.658,75
Impoconsumo	0.00
IVA	107.475,16
Total	**673.133,91**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Firma Autorizada

iFactura | Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit. 900.332.459-4

Referencia pago
1102040101095-9

(415)7709998021167(8020)1102040101095(3900)0000006713398(96)20261029

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-40-101006113	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	09	2026	29	09	2026	00:00	29	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UT METRO CB	NIT: 902.111.207-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 17 10 63 BRR EL CONTENTO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3114696831

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACION
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

BENEFICIARIO: 1095189100 - NUÑEZ MERCHAN LUZ ADRIANA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No M-D-054-2026 RELACIONADO CON: CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ACCESOS, FACHADAS, CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METALICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCION, REDES INTERNAS DE DISTRIBUCION Y COMUNICACIONES, Y OBRAS ELEMENTOS DE APOYO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, PARA FORTALECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ASEGURADOS: METROLINEA S.A., Y UNION TEMPORAL METRO CB
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS
SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/09/2026	29/12/2026	$875,452,500.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES MOSQUERA Y ASOCIADOS S.A.S	901002586-1	95.00
ANKA PROYECTOS SAS	901949817-2	5.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****545,658.00	$ ******20,000.00	$ *****107,475.00	$ **********673,133.00	$ ******875,452,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
EVOLUTION GROUP CONSULTORES EN SEGU	194844	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 # 49 A - 22 BARRIO COLOMBIA - TELEFONO: 3008461136 - BARRANCABERMEJA

FABIAN CUADROS

56-40-101006113

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-40-101006113	0

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	09	2026	29	09	2026	00:00	29	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UT METRO C8	NIT: 902.111.207-6

DIRECCION	CIUDAD	TELÉFONO
CL 17 10 63 BRR EL CONTENTO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3114696631

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED

SUPERMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****545,658.00	$ ******20,000.00	$ *****107,475.00	$ **********673,133.00	$ ******875,452,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION OCASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
EVOLUTION GROUP CONSULTORES EN SEGU	194844	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 # 49 A - 22 BARRIO COLOMBIA - TELEFONO: 3008461136 - BARRANCABERMEJA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1102040101095(3900)000000673133(96)20261029

REFERENCIA PAGO: 1102040101095-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

TME

APROBACION DE POLIZAS

metrolínea nos mueve

120-10.01.16.FO

FECHA DE APROBACION:			CONTRATO No. M-D-054-2026		FECHA DEL CONTRATO: 29/09/2026	
CONTRATISTA						
OBJETO						
VALOR DEL CONTRATO			NÚMERO DE RP		FECHA DE RP	
CLASE DE GARANTIA:	CONTRATO DE SEGURO	X	PATRIMONIO AUTONOMO		GARANTIA BANCARIA	

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO					
PÓLIZAS	%	ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	56-44-101014220	Desde 29/09/2026 Hasta 29/06/2027	$ 2.389.270.782,80
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	56-44-101014220	Desde 29/09/2026 Hasta 29/12/2031	$ 2.389.270.782,80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	56-44-101014220	Desde 29/09/2026 Hasta 29/12/2028	$ 2.389.270.782,80
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	56-44-101014220	Desde 29/09/2026 Hasta 29/12/2029	$ 1.194.635.391,40
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
PÓLIZAS	SMMLV	ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500,00	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	56-40-101006113	Desde 29/09/2026 Hasta 29/12/2026	$ 875.452.500,00
OBSERVACION:	Las pólizas deberan actualizarse de la suscripcion del acta de inicio en cuanto a su vigencia, asimismo con el acta de recibo final.				

EMIRO J. CASTRO MEZA
GERENTE

Elaboró: HUBER OCHOA / PE. SEC. GENERAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
CONTRATO No.	M-D-054-2026	DE FECHA:	29/09/2026
OBJETO: OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESOS, FACHADAS, CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, REDES INTERNAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIONES, Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, PARA FORTALECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.			
VALOR TOTAL INICIAL	$11.946.353.914, incluidos impuestos, tasas y contribuciones aplicables		
FORMA DE PAGO	Actas parciales cada treinta (30) días calendario hasta el 90 %; saldo del 10 % con el recibo final y requisitos pactados		
VALOR (MES/DIA)	Precios unitarios fijos no reajustables sobre cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, soportadas, recibidas y aprobadas por la interventoría.		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	No contempla anticipo ni pago anticipado (0 %)		
FECHA DE INICIO	07/10/2026	FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
PLAZO TOTAL INICIAL	Hasta noventa (90) días calendario desde el acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, según lo acordado por las partes en esta acta.		
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL METRO CB, NIT 902.111.207-6; representante legal ÉDISON FABIÁN CUADROS TAFUR, C.C. No. 13.278.798		
INTERVENTOR	UNIÓN TEMPORAL INTER METROLÍNEA 2026, NIT 902 112.870-4; representante legal WILSON ENRIQUE GALVIS CARVAJAL, C.C. No. 88.235.194		

Comparecen ÉDISON FABIÁN CUADROS TAFUR, C.C. No. 13.278.798, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL METRO CB, contratista de obra; y WILSON ENRIQUE GALVIS CARVAJAL, C.C. No. 88.235.194, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTER METROLÍNEA 2026, interventora del contrato M-D-054-2026. Suscriben esta acta para iniciar la obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Que METROLÍNEA S.A. aceptó la oferta de la UNIÓN TEMPORAL METRO CB el 25 de septiembre de 2026 y suscribió el contrato de obra M-D-054-2026 el 29 de septiembre de 2026.
2. Que se expidió el Registro Presupuestal No. 2026000279 el 30 de septiembre de 2026, con cargo a la vigencia fiscal 2026.
3. Que las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual del contrato de obra fueron aprobadas por METROLÍNEA S.A. el 5 de octubre de 2026, según las coberturas exigidas por la entidad para la ejecución del contrato.
4. Que la UNIÓN TEMPORAL INTER METROLÍNEA 2026 ejerce la interventoría en virtud del contrato M-D-055-2026, cuya ejecución inicia el 7 de octubre de 2026. Previamente a la suscripción de la presente acta, la interventoría revisó integralmente los requisitos y documentos exigidos para el inicio de la obra y, con su firma, emite concepto favorable y certifica que los documentos presentados se encuentran completos, vigentes y coherentes con el plazo contractual de noventa (90) días calendario, el presupuesto, el desglose de la Administración (AU), los análisis de precios unitarios

(APU), el programa de trabajo e inversiones, la programación de obra y los demás documentos técnicos vinculantes, sin perjuicio de las obligaciones de actualización durante la ejecución. En particular, fueron objeto de revisión:

- Programa de trabajo y de inversiones;
- Matriz integral de recursos;
- Personal requerido para la ejecución de la obra;
- Equipos, maquinaria, herramientas y medios logísticos;
- Apropiación técnica e inventario inicial;
- Plan de movilización, transporte y logística;
- Plan de Manejo Ambiental -PMA-;
- Plan de Manejo de Tránsito -PMT-;
- Plan específico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-;
- Plan de calidad, inspección y ensayos;
- Plan de suministro, fabricación, pruebas e instalación del WPC;
- Plan de instalación de obra, protección y control de accesos;
- Matriz de permisos, autorizaciones y aprobaciones;
- Plan de gestión documental, comunicaciones e informes;
- Plan financiero, flujo de caja, compras y suministros;
- Cumplimiento laboral, de seguridad social integral y aportes parafiscales;
- Coordinación operativa, entrega de áreas y reunión de inicio; y
- los demás requisitos y documentos previos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes.

5. Que, el contrato de obra establece un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, conforme a la programación presentada por la UNIÓN TEMPORAL METRO CB para la vigencia 2026, las partes acuerdan que la ejecución contractual no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Verificados los requisitos de ejecución y los documentos que los soportan, y encontrándose vigente y en ejecución el contrato de interventoría M-D-055-2026, el contratista y la interventoría dejan constancia del inicio del contrato de obra M-D-054-2026 el siete (7) de octubre de 2026.

La interventoría suscribe en constancia de la verificación de los requisitos previos y del inicio de la obra. El contratista deberá mantener vigentes y ajustar, cuando corresponda, las garantías y seguros exigidos de acuerdo con la fecha efectiva de inicio, el plazo de ejecución y el recibo definitivo, y la interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación.

Desde el inicio, el contratista ejecutará las obras con sujeción al contrato, la oferta aceptada, los estudios previos, términos de referencia, diseños, planos, memorias, especificaciones, presupuesto, APU, programación aprobada y demás documentos integrantes. La interventoría verificará la disponibilidad y

suficiencia del personal, equipos y recursos; la implementación del PMA, PMT y SG-SST; el control de calidad; las pruebas; y el avance por estación, módulo y frente. La aprobación de planes, programas, matrices o documentos no exime al contratista de sus responsabilidades de planeación, suficiencia, calidad, seguridad, actualización y cumplimiento integral del objeto contractual.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

WILSON ENRIQUE GALVIS CARVAJAL
Representante legal, UT INTER METROLÍNEA 2026 – Interventoría
NIT 902.112.870-4

ÉDISON FABIÁN CUADROS TAFUR
Representante legal UT METRO CB
NIT 902.111.207-6

VoBo: Henry Mauricio Gamboa Santa / Director de Operaciones Metrolínea S.A.